

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS DARIO GIL AVENDAÑO CC 70.191.549
DEMANDADO	POCES S.A. NIT 901143042-1
RAD. NRO	05001 31 05 024 2023 00040 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Notifica por conducta concluyente – Aclara fecha auto y reconoce personería.

En el trámite de la referencia el 10 de marzo de 2023 se recibió en el buzón electrónico del Despacho, constancia del envió de la citación para notificación a la empresa demandada, con fecha de recibido en la misma el 09 del mismo mes y año (archivo N°06).

El 13 de marzo del 2023, la profesional del derecho MARIANA GIRALDO GUTIÉRREZ quien se identifica con CC 1.037.649.17 TP 324.123CSJ, allegó poder conferido por el representante legal de la empresa POCES S.A.S, solicitando además que sea notificada por conducta concluyente, por cuanto el 10 de marzo del 2023, fue recibido de manera física el auto admisorio de la demanda, más no el escrito del libelo genitor ni sus anexos, desconociendo el contenido de la misma (archivo No.07).

Al verificar el despacho la notificación realizada por la parte actora, se evidencia que, efectivamente el 09 de marzo de 2023 envió la citación y el auto admisorio de la demanda, sin que se advierte el envío del libelo y los anexos.

Así las cosas, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, se tendrá notificada por conducta concluyente a la demandada POCES S.A.S, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del Art. 145 de CPTSS, se entenderá notificada del auto que admite la demanda, a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto. Para tal efecto, a través de la Secretaría del Despacho, de manera concomitante a la notificación se le permitirá a la parte demandada el acceso al expediente electrónico.

Se reconoce personería a la profesional del derecho MARIANA GIRALDO GUTIÉRREZ, para representar los intereses de POCES S.A.S.



Finalmente, se accede la solicitud de la parte demandante en memorial visible en el archivo N°05, en el sentido de aclarar que la demanda se admitió el **1 de marzo de 2023**, fecha que corresponde a la firmada electrónica de la providencia, y no el 1 de febrero del 2023, como erróneamente quedó plasmado en el encabezado del auto.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0d8810d44185f490c01c06d82390ba0935c36dab3d9910f350b90ccb1b21373**

Documento generado en 11/04/2023 02:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>